

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

APRUEBA CONVENIO ENTREGA USO PROVISORIO  
OBRA MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA LAS  
MACHAS, BAHÍA INGLESA ETAPA I.

CALDERA, 03 MAR. 2017

**VISTOS:** El Convenio de fecha 09 de febrero del año 2017, Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, y por la Ilustre Municipalidad De Caldera, La Ley 19880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; Decreto Alcaldicio N°5059 de fecha de fecha 07 de diciembre de 2016 que delega funciones a don Víctor Hugo Ossandón Álvarez administrador Municipal; La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con el turismo, el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° La Dirección de Obras Portuarias (DOP) tiene como misión proveer a la ciudadanía servicios de infraestructura portuaria y costera, marítima, fluvial y lacustre necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del país y su integración física nacional e internacional, contribuye al desarrollo socioeconómico y productivo del país, al mejoramiento de los niveles de vida y

equidad de todos los ciudadanos, en especial de los habitantes y trabajadores de zonas costeras, ribereñas e insulares, mediante la construcción de infraestructura costera y portuaria, marítima, fluvial y lacustre.

3° Que para el cumplimiento de las funciones municipales, anteriormente mencionadas, la ley ha conferido a los Municipios diversas atribuciones, entre las cuales, cabe destacar aquella contemplada en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la ley N° 18.695, que habilita a dichas entidades para, a través del respectivo alcalde, administrar los bienes municipales, muebles e inmuebles, suscribiendo convenios de colaboración con otras entidades, para la debida concreción de estas funciones municipales.

4° Que la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas viene en entregar a la Ilustre Municipalidad de Caldera, el uso de la infraestructura objeto del contrato "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA LAS MACHAS, BAHÍA INGLESA- ETAPA I", para que ésta lo destine a los fines propios de la naturaleza de la obra para el cual fue reparado, entre otros, deportivos, turísticos, culturales y recreacionales.

DECRETO 1101 /

1.- **APRUÉBESE** en cada una de sus partes Convenio de Colaboración suscrito con fecha 09 de febrero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **BRUNILDA GONZALEZ ÁNGEL**, cédula nacional de identidad N° 9.198.247-1, ambas domiciliadas en calle Matías Cousiño N° 395, de la comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Municipalidad" y la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Director regional de Copiapó Don Luis Verdugo Cerón, cédula nacional de identidad 13.348.818-9, domiciliado en Calle Rancagua N° 499 4° Piso, Comuna de Copiapó, cuyo tenor esencial es el siguiente.

X



## CONVENIO ENTREGA USO PROVISORIO

### OBRA

### MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA LAS MACHAS, BAHÍA INGLESA - ETAPA I

En Caldera, a 09 de Febrero de 2017, comparecen: la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, en adelante "la Dirección", representada por el Director regional de Copiapó don Luis Verdugo Cerón, cédula nacional de identidad 13.348.818-9, domiciliado para estos efectos en Calle Rancagua 499, 4to Piso por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Caldera, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa Sra. BRUNILDA CLEMENTINA GONZALEZ ANJEL, cédula nacional de identidad número 9.198.247-1, domiciliada para estos efectos en Calle Matías Cousiño 395 quienes acuerdan lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

La Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas ha construido en calidad de mandante la obra pública denominada: "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA LAS MACHAS, BAHÍA INGLESA - ETAPA I", ubicada en Playa Las Machas, sector de Bahía Inglesa, ello al amparo de la Destinación Marítima contenida en el Decreto Exento N°3.183 de fecha 27 de noviembre de 2015, otorgada por la autoridad competente, cuyas características generales, inventario y estado de conservación, se detallan en los manuales de conservación, que se anexan al presente convenio de uso y para todos los efectos se entienden formar parte de la misma.

#### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente instrumento, la Dirección viene en entregar a la Ilustre Municipalidad de Caldera, el uso de la infraestructura objeto del contrato "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA LAS MACHAS, BAHÍA INGLESA - ETAPA I", para que ésta lo destine a los fines propios de la naturaleza de la obra para el cual fue reparado, entre otros, deportivos, turísticos, culturales y recreacionales. Cabe hacer presente que las obras consideraron los siguientes aspectos:

- Construcción de Paseo Bordemar, que incluyen un sendero deck de madera con sus respectivas barandas de acero.
- Construcción de Paseo Borde Superior, que incluye pavimentaciones de distinto tipo (hormigón a la vista, baldosas estampadas, hormigón estampado y maicillo) en áreas como: zona aterrizaje de emergencia, área umbral parque paleontológico, acceso vehículos de emergencia y zonas de eventos.
- Construcción de Ciclobandas.
- Construcción de Área Centro Cultural.
- Equipamiento del paseo, con Sombreaderos y Mobiliario Urbano.
- Instalación de Señaléticas de Emergencia.
- Retiro de instalaciones eléctricas existentes y reemplazo por nuevo sistema de iluminación.
- Extensión de Red de Agua Potable.

#### TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir, por razones de buen servicio, a contar de la fecha de la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de la posterior tramitación del acto administrativo que apruebe su suscripción, y hasta que se mantenga vigente la Destinación Marítima a favor de la Dirección de Obras Portuarias, la cual, en el transcurso del presente año, tramitará su Desafectación.



#### **CUARTO: CONDICIONES DE USO Y ENTREGA DE LA OBRA.**

El uso y administración de la obra identificada en la cláusula primera, será de carácter provisorio y a título gratuito, de responsabilidad de la Municipalidad, quien deberá velar por el correcto uso de los elementos que la componen y preocuparse por realizar todas las acciones para el cuidado, mantenimiento y operación de éstas.

Las partes acuerdan que producto del uso y de la administración de las obras mencionadas, la Municipalidad no percibirá pagos ni retribuciones de ninguna especie de parte de La Dirección, y que por otra parte, tampoco podrá la Municipalidad realizar cobro alguno a los usuarios de las obras marítimas o terrestres.

La Municipalidad deberá velar por el correcto uso de los elementos que la componen y preocuparse por realizar todas las acciones para el cuidado y mantenimiento de éstas.

#### **QUINTO: SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA.**

La Municipalidad se compromete a solicitar conforme al DFL N°340 de 1960 y su Reglamento (Decreto Supremo de Marina N°2 de 2005), la respectiva Concesión Marítima del sector donde se ubica la obra, dentro del plazo de 365 días contados desde que la Dirección de Obras Portuarias haya solicitado a la Autoridad Marítima la desafectación del área de Destinación Marítima de la cual es titular.

#### **SEXTO: CONDICIONES DE ENTREGA.**

Las obras se entregan en el estado en el que actualmente se encuentran, el cual es conocido y aceptado por las partes.

#### **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.**

Será responsabilidad de la Municipalidad:

- Destinar la instalación portuaria al uso y funcionamiento normal por los usuarios en general en condiciones igualitarias y no discriminatorias.
- El cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en materia portuaria, sanitaria y ambiental.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS.**

La administración, operación y todos los costos que ello genere, así como la mantención y conservación de las instalaciones, será responsabilidad de la Municipalidad, debiendo ésta ejecutar las reparaciones necesarias para mantener las instalaciones en buen estado de conservación y en condiciones para un óptimo funcionamiento. Para lo cual deberá dar cumplimiento al Manual de Conservación que se adjunta.

Por lo mismo, deberá asumir la vigilancia, cuidado, mantención, pago del consumo de las luminarias, de agua para riego, así como también todo otro cargo que demande la mantención de las instalaciones que con este acto se entregan.

En todo caso, toda reparación estructural o de eventual ampliación, requerirá aprobación previa de la Dirección de Obras Portuarias. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas es el organismo a cargo de llevar a cabo la ejecución de aquellas obras que revistan el carácter de conservaciones mayores o de carácter estructural.

#### **NOVENO: SUPERVISIÓN DEL USO Y CONSERVACIÓN DE OBRAS.**

La Dirección tendrá la facultad de inspeccionar y fiscalizar el correcto uso de las instalaciones entregadas.

La Municipalidad deberá proporcionar toda la colaboración y antecedentes que le solicite la Dirección, que digan relación con la operación y conservación de la obra.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VÍCTOR HUGO OSSANDÓN ÁLVAREZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por delegación de facultades de la Sra. Alcaldesa



WALDO WONG GENERAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Transparencia
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras portuarias Mop.
- VOA/WWG/PEG/CMS/jdz.